

50.2.31
Villavicencio,

Respetado Ciudadano (a) **ANONIMO**

ICA Radicado Manual

Fecha: 21/02/23

Radicado: ICA31232000175

Anexo: - 0 -

ASUNTO: RTA QUEJA Radicado No. ICA20231005152

Cordial saludo

En atención a su solicitud y su inconformidad, "...queremos darles a conocer que estamos inconformes con el cambio de pago de nuestros honorarios ya que por motivos desconocidos el gerente de la seccional Meta " supervisor" cambió la fecha de pago que se venía manejando..." SE tiene en la minuta de contrato lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, le corresponde a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: ...**PARAGRAFO**

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES: Las obligaciones pactadas en la presente cláusula deberán ser cumplidas dentro del plazo contractual fijado para el efecto. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarlas de acuerdo con la asignación que de ellas efectúe el Supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio y su periodicidad, acatando los lineamientos impartidos para su cumplimiento. (subrayado es mio).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Los honorarios se pagarán en mensualidades por valor de xxxxxxxxx (\$xxxxx), **con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados**, teniendo como fecha de inicio el

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. *PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá mensualmente adjuntar a la plataforma SECOP II, los siguientes documentos: a) copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. b) Informe de actividades. C) Así mismo deberá anexar la documentación solicitada en el aplicativo de SIGECO, que serán verificados por el Supervisor del contrato. (negrilla fuera de texto)*

LA CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL ICA ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del GERENTE SECCIONAL del

*Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o por quien haga sus veces, **quien velará por los intereses de EL ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables, acatando las obligaciones que le atañen conforme a la ley, las normas, los reglamentos y los procedimientos que le sean aplicables. (negrilla fuera de texto)***

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la vigilancia del supervisor va encaminada a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado. Lo cual para el caso concreto se observa en el artículo 4° del contrato que el pago de los honorarios se hará, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, es decir que acorde a las funciones como supervisor del contrato de aceptar que el corte para el informe se dé con anterioridad a esta fecha, estaría permitiendo la modificación del contrato y si por alguna circunstancia ocurriese algún incumplimiento por parte del contratista sería yo en calidad de supervisor quien pasaría a responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, dando por sentado hechos futuros que no me constan lo que me impide dar visto bueno al informe antes del 30 de cada mes, fecha estipulada por cada una de las Subgerencias misionales para reportarlos a cada dirección técnica de acuerdo al plan de acción y plan de gestión, así como los tiempos límites dados por la Oficina de Planeación para enviar y cargar los reportes en el aplicativo Diamante los primeros días del mes siguiente consolidando toda la información generada por funcionarios y contratistas de la seccional.

En cuanto a esperar respuesta en el grupo de WhatsApp por parte de esta Gerencia, no es el medio oficial para hacer pronunciamientos de este tipo, ni para generar polémica, fue creado para comunicar y compartir información relevante y de interés para la seccional y/o que desde Oficinas Nacionales (Gerencia General, Subgerencias o alguna Oficina Asesora) soliciten difundir a través de este medio. Frente a conversaciones dadas en otros grupos donde no hago parte y respuestas o comentarios por parte de terceros no puedo hacerme responsable.

Este año seguimos lidiando con la terquedad del señor sin importar que unos vienen sin contrato desde noviembre y ahora trabajando algunos días de diciembre y enero y así sucesivamente según el orden de contratación, debemos esperar 15 días mas para recibir nuestros pagos; aun sabiendo que el inicio de de cada año nuevo conlleva a matriculas escolares, universitarias, útiles y demás cosas obligatorias que no dan espera. ¿Será que es justo esto? Él como si recibe su sueldo cada mes sin falta no le importa nuestra situación.

Al respecto debo informar que desde la Gerencia Seccional no se maneja el tema de contratación de personal. El Gobierno Nacional expidió la Circular conjunta N°

100-005-2022 del Departamento administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública, Con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, donde se establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 2023:

La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos: (i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocrático y vocación de permanencia; y, (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Si los estudios para la planta temporal de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público deberá entonces proponer la reorganización que se requiera.

Por lo anteriormente descrito, las Directivas del Instituto Colombiano Agropecuario acogieron y acataron dichos lineamientos e instrucciones.

El instituto compartió el cronograma de pagos y los pasos para subir las cuentas mensuales como se ve en la imagen y en esta no se ve reflejada la forma de pago que él nos está imponiendo.

Los coordinadores del Grupo de Gestión Financiera y Grupo de gestión Contable mediante circular ICA 20234000013 del 17 de febrero de 2023 dirigido a los contratistas y supervisores de contratos de prestación de servicios personales, da lineamientos y fija fechas para el trámite de pago a contratistas previamente fijadas por correo masivo del 24/01/2023. En el cual enfatizan el contenido de la **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** contenidas en los contratos de prestación de servicios, descrita anteriormente y en la que como Supervisor me he

ceñido a dar cumplimiento estricto y nunca se ha cambiado o he dado instrucciones a los contratistas obligándolos a hacer algo contrario a lo dispuesto en el contrato.

Sin embargo con el tema de las fechas del cronograma de radicación de cuentas haré las consultas respectivas ante las instancias pertinentes al interior del Instituto y acatare las recomendaciones que en derecho deba acoger.

Atentamente;

HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerente Seccional Meta

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231005152
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	21 DE FEBRERO DE 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la vigilancia del supervisor va encaminada a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado. Lo cual para el caso concreto se observa en el artículo 4° del contrato que el pago de los honorarios se hará, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, es decir que acorde a las funciones como supervisor del contrato de aceptar que el corte para el informe se dé con anterioridad a esta fecha, estaría permitiendo la modificación del contrato y si por alguna circunstancia ocurriese algún incumplimiento por parte del contratista sería yo en calidad de supervisor quien pasaría a responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, dando por sentado hechos futuros que no me constan lo que me impide dar visto bueno al informe antes del 30 de cada mes, fecha estipulada por cada una de las Subgerencias misionales para reportarlos a cada dirección técnica de acuerdo al plan de acción y plan de gestión, así como los tiempos limites dados por la Oficina de Planeación para enviar y cargar los reportes en el aplicativo Diamante los primeros días del mes siguiente consolidando toda la información generada por funcionarios y contratistas de la seccional. En cuanto a esperar respuesta en el grupo de WhatsApp por parte de esta Gerencia, no es el medio oficial para hacer pronunciamientos de este tipo, ni para generar polémica, fue creado para comunicar y compartir información relevante y de interés para la seccional y/o que desde Oficinas Nacionales (Gerencia General, Subgerencias o alguna Oficina Asesora) soliciten difundir a través de este medio. Frente a conversaciones dadas en otros grupos donde no hago parte y respuestas o comentarios por parte de terceros no puedo hacerme responsable.

SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE
LA RESPUESTA

HARBY ALFREDO PRIETO DAZA

La presente comunicación se publica en la cartelera física de atención al ciudadano Gerencia Seccional Meta sede Villavicencio, hoy 22 de febrero de 2023 a las 10:00 am. pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 1 de marzo de 2023 a las 10:00 am.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HARBY ALFREDO PRIETO DAZA
Gerencia Seccional META